



Señor (a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA **2023-428**

EJECUTANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LOS SECTORES SOLIDARIO, FINANCIERO Y REAL DEL EJE CAFETERO Y NORTE DEL VALLE "FESCOOP"

EJECUTADO: MARIA FERNANDA ALCALA LOSADA.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

I. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío e identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.940.239 de Armenia, Quindío y portador de la tarjeta profesional de Abogado 294.469 del C.S de la Judicatura., y actuando como apoderado especial de la entidad ejecutante **FONDO DE EMPLEADOS DE LOS SECTORES SOLIDARIO, FINANCIERO Y REAL DEL EJE CAFETERO Y NORTE DEL VALLE "FESCOOP"**, por medio del presente pongo a su consideración la liquidación del crédito de este proceso, solicitándole su aprobación.

Por lo tanto, en caso de que el despacho considere que la presente liquidación no se ajusta a los preceptos legales establecidos, solicito de manera muy atenta y respetuosa que se sirva modificarla de conformidad a las facultades otorgadas en el numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso:

"3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación."

II. SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Una vez aprobada la anterior liquidación solicito de manera cordial y respetuosa que se ordene entregar al suscrito los depósitos judiciales consignados a órdenes de su despacho hasta la concurrencia del crédito y las costas procesales.

Cordialmente;

PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO

C.C. 1.094.940.239 de Armenia, Quindío

T.P 294.469 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección electrónica: abogadopaulocesar@gmail.com

Cinco.

Pagaré **12784**

\$ 2.706.000, capital.

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde la presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
8-sep.-23	al	30-sep.-23	0,77	42,04%	2,97%	\$ 2.706.000,00	\$ 61.615,62
1-oct.-23	al	31-oct.-23	1,00	39,80%	2,83%	\$ 2.706.000,00	\$ 76.579,80
1-nov.-23	al	30-nov.-23	1,00	38,28%	2,74%	\$ 2.706.000,00	\$ 74.144,40
1-dic.-23	al	31-dic.-23	1,00	37,56%	2,69%	\$ 2.706.000,00	\$ 72.791,40
1-ene.-24	al	31-ene.-24	1,00	34,98%	2,53%	\$ 2.706.000,00	\$ 68.461,80
1-feb.-24	al	20-feb.-24	0,67	34,96%	2,53%	\$ 2.706.000,00	\$ 45.641,20
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 399.234,22
CAPITAL							\$ 2.706.000,00
TOTAL DEUDA							\$ 3.105.234,22

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CONCEPTO	TOTAL
CAPITAL	\$2.706.000
INTERESES MORATORIOS	\$399.234,22
SUB-TOTAL	\$3.105.234,22
AGENCIAS EN DERECHO (Auto fechado del 11 de diciembre de 2023)	\$108.240
GRAN TOTAL PAGARÉ 12784	\$3.213.474,22